

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO "HM-JP-00101/2017".

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, comparecen por una parte los Ciudadanos **LICENCIADOS ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** e **HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente y Síndico Municipales y Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se les designará conjuntamente como **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por la otra parte la Sociedad Mercantil denominada **"DISTRIPUS" "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, representada en éste acto por la **C. EUGENIA CAROLINA ATILANO MACHADO**, en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, misma que manifiesta bajo formal protesta de conducirse con verdad, que no le han sido limitadas ni revocadas las facultades con las que comparece y a quien en el curso de éste instrumento jurídico se le denominará como **"EL PROVEEDOR"** y cuando se haga referencia a todos los contratantes, serán enunciados en conjunto como **"LAS PARTES"**.

Todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su deseo celebrar el presente Contrato de Adquisición de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 10 diez del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se celebró CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", conocido como "FORTASEG", así como su ANEXO TÉCNICO; apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 25 veinticinco del mes de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose en el TRANSITORIO **CUARTO.- ANEXO 2, letra D. RESULTADOS DE DISTRIBUCIÓN**, los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la fórmula de distribución y el procedimiento respectivo, un Monto de Asignación (Pesos), para el **Beneficiario**, Municipio de Zapotlán el Grande, por la cantidad de **\$10,640,373** (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), misma que es coincidente con la establecida en la **CLÁUSULA "SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FORTASEG"**, del mencionado CONVENIO, en la que en su segunda parte ha quedado determinado que *"A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:*

Carolina Atilano M.

MUNICIPIO:	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
...	
Zapotlán el Grande	\$2,128,074.60

En tanto que en su **CLÁUSULA "QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS."**, se acordó en que sería en dos ministraciones, correspondiendo la primera al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido y la segunda al 30% (treinta por ciento).

SEGUNDO.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento Número 15 de fecha 28 veintiocho del mes de Abril de la presente anualidad, en su **TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO**; se autorizó al Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, "...a suscribir el Convenio de adhesión así como el Anexo Técnico del programa FORTASEG ejercicio 2017, con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como toda la documentación inherente a los recursos de dicho programa...".

TERCERO.- En el ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", quedó asentado en el punto **"2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.**

I. Conceptos de Gasto y Montos:

PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Equipamiento de personal policial	Otros equipos	569	Kit de iluminación continua	JUEGO	3	\$7,000.00	\$21,000.00

CUARTO.- Mediante Oficio No. HM-JP-00101/2017, suscrito por el Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, Coordinador del Departamento de Proveduría Del Municipio de Zapotlán el Grande; solicitó a la LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, SINDICO MUNICIPAL, tener a bien realizar a la brevedad posible la elaboración de un contrato con la modalidad de adquisición de adjudicación directa con la Persona Jurídica **DISTRIPUS S.A. DE C.V.**; anexando para lo cual copia del "DICTAMEN DE ADQUISICIÓN DE 03 KITS DE ILUMINACIÓN CONTINUA, PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DERIVADA DEL PROGRAMA FORTASEG 2017", del que se desprenden dos **ANTECEDENTES**, transcribiendo el 1. por su importancia, como sigue:

"1. Que en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento no. 15 celebrada el día 28 de abril del 2017, en el punto No. 32 Se aprueba por mayoría calificada La iniciativa de Acuerdo

Económico que Propone Autorización y Ratificación del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión del Subsidio para Los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ejercer de manera directa y coordinada la función de Seguridad Publica FORTASEG para el ejercicio fiscal 2017, y el anexo Técnico del Convenio específico de Adhesión”.

Y en cuanto a la **FUNDAMENTACIÓN**, estableciendo entre otras circunstancias, lo que a continuación se lee:

*“Toda vez que el programa FORTASEG es financiado con recursos federales, en términos de lo que dispone el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que textualmente establece en su **Artículo 1.***

“La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

I...

II...

III...

IV...

V.

*VI. Las entidades federativas, **los municipios** y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal...”*

“Así pues el presente Dictamen para la adquisición de 03 KITS DE ILUMINACIÓN CONTINUA, Derivada del programa FORTASEG 2017. Conforme al procedimiento de Adjudicación Directa se fundamenta de acuerdo a lo que dispone la citada Ley y su Reglamento con base en lo siguiente:

Según lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico (LAASS).

*“Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, **aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad** y demás circunstancias pertinentes:*

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

*III. **Adjudicación directa.***

*De igual manera, en el Capítulo Tercero, De las Excepciones a la Licitación Pública, de la referida Ley de Adquisiciones, establece en su Artículo 42 que “Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, **podrán contratar** adquisiciones, arrendamientos y **servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública**, a través de invitación a cuando menos tres personas o **de adjudicación directa, cuando el importe de***

cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo."

Así pues a partir del Capítulo II de las erogaciones en el artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2017 en su fracción X que establece que "para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público... los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios...y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9...".

...
"Así pues y con base en lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico (LAASSP) en su párrafo tercero se decidió evaluar la adquisición de 03 KITS DE ILUMINACIÓN CONTINUA, que se ofrecen en el mercado, para lo cual se consultó a los siguientes tres proveedores registradas (sic) en el padrón de proveedores del municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, proveedor de persona moral a las que se les solicitó las cotizaciones para Adquisición de 03 KITS DE ILUMINACIÓN CONTINUA".

Emitiendo entre otros, el siguiente:

RESOLUTIVO

"PRIMERO. Por lo anteriormente descrito y con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 3 y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017, así como habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar de manera directa el contrato para la CONTRATACIÓN DE 03 KITS DE ILUMINACIÓN CONTINUA. Derivada del programa FORTASEG 2017. Ejercicio presupuestal 2017 A la persona jurídica DISTRIPLUS S.A. DE C.V."

Con base en los anteriores antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

A) Es un Ente Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Jalisco; 2, 3, 38 fracción V, 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento, así mismo, se establece como obligaciones del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

B) Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, en virtud del "DICTAMEN DE ADQUISICIÓN DE 03 KITS DE ILUMINACIÓN CONTINUA, PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DERIVADA DEL PROGRAMA FORTASEG 2017", de fecha 20 veinte del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete.

C) Señala como su domicilio para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es **MZG8501012NA**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

A) Acredita la existencia de su representada y el carácter con que comparece, con la exhibición de la copia simple de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,867 OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE; otorgada a los 15 quince días del mes de febrero de 2006 dos mil seis, respectivamente; pasada ante la fe del licenciado **MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO**, Notario Público Titular número 28 veintiocho de Zapopan, Jalisco; dicho testimonio presenta anotación de haber sido registrado bajo el **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 30158 * 1**, del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO; así mismo exhibe copia simple de su Credencial para Votar con fotografía 3106072736439, expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral.

B) La Sociedad Anónima que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con CLAVE: **DIS060216C8A**.

C) Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, que cuenta con la organización, equipo, recursos económicos, contables, financieros, humanos y cuanto sea necesario para cumplir con el objeto de éste Contrato; poniendo para ello toda su experiencia, conocimientos y aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo.

D) La Sociedad Mercantil de la que es representante, tiene por objeto entre otros, los que a continuación se reproducen:

"---A).- *La fabricación, comercialización, exportación, importación, consignación, representación y distribución de todo tipo de mercancías, como lo es, ropa, calzado, artículos de vestir en general, juguetes, artículos para el hogar, papelería, equipo de computo, electrónica...*-----"

---B) La celebración de toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales, sean empresas comerciales, industriales o servicios, nacionales y/o extranjeras, tendientes al desarrollo del objeto social.-----

...
---M) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil y/o mercantil que en los términos de la Ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad.-----".
...

E) Señala como su domicilio fiscal para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 27 de la calle MANZANO, Colonia GUADALAJARA CENTRO, entre las calles LIBERTAD y LEANDRO VALLE, del Municipio de GUADALAJARA, JALISCO; Código Postal 44100.

Previo a la firma del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los documentos antes indicados.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

PRIMERA.- La totalidad de los documentos descritos en éste Contrato, se agregan al mismo y pasan a formar parte integral de él.

SEGUNDA.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" A "EL PROVEEDOR", DE "03 TRES KITS DE ILUMINACIÓN CONTINUA". Derivada del programa FORTASEG 2017. CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

KIT DE ILUMINACIÓN CONTINUA:

SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA TRABAJOS DE CAMPO PORTÁTIL CON UN PROMEDIO DE 3000 A 7000 LÚMENES ESTA ESCENA DEL CRIMEN KIT DE LUZ PORTÁTIL ES PARA LA ESCENA DEL CRIMEN EL USO INTERIOR O AL AIRE LIBRE, PROPORCIONANDO MÁS DE 1800- VATIOS DE POTENCIA, ESTE KIT SE PUEDE UTILIZAR PARA ILUMINAR UNA ESCENA DESDE CUALQUIER ÁNGULO CASI CADA LUZ SE PUEDE MONTAR EN EL TRÍPODE INCLUIDO O EN CUALQUIER SOPORTE DE LUZ ESTÁNDAR, CADA TRÍPODE SE EXTIENDE Y CUANDO NO ESTÁ EN USO, SE PLIEGA A UN TAMAÑO PEQUEÑO Y PORTÁTIL.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El importe total adjudicado, es por la cantidad de **\$20,984.40 (VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, misma que es fija y que será pagada a **"EL PROVEEDOR"** por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en 100% (CIEN POR CIENTO) en una sola exhibición, a la entrega de los **03 TRES KITS DE ILUMINACIÓN CONTINUA** y a entera satisfacción del Director de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con cargo a la partida **5.6.7 Herramientas y máquinas-herramienta**.

Dicho pago, quedará sujeto a la ministración de la totalidad de los recursos a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por parte de la Federación.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique **"EL AYUNTAMIENTO"** y de conformidad a la Legislación de la materia, debiendo establecer en ella el tiempo durante el cual garantizará los bienes a suministrar a éste, en los términos de la Cláusula **QUINTA.-** del presente Contrato; así mismo se obliga a entregar **"EL AYUNTAMIENTO"** cualquier otro documento que se le requiera para los correspondientes movimientos administrativos.

CUARTA.- DE LA ENTREGA: El suministro total por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los bienes materia del presente Contrato, **SERÁ A LOS 65 SESENTA Y CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU FIRMA.**

Dichos bienes deberán de ser entregados en la Avenida Cristóbal Colón número 62, entre las calles de Pascual Galindo Ceballos y Lázaro Cárdenas de la Colonia Centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; **en una sola exhibición**, a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública citada en la cláusula **SEGUNDA.-** de éste Contrato.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: Manifiesta **"EL PROVEEDOR"**, que los bienes objeto de éste Contrato, tendrán una garantía de 1 un año, contado a partir de la fecha de su entrega total y a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Dicha garantía tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso llegaren a presentar o el incumplimiento de las especificaciones técnicas originalmente convenidas; para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a la devolución de los mencionados bienes, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** por escrito por una sola ocasión para que obligadamente se avoque a su reposición inmediata, sin que para ello medie condición alguna; de no hacerlo, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá exigir el cumplimiento forzoso con el resarcimiento de daños y perjuicios, ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1949 del Código Civil Federal y su correlativo 1784 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- PRÓRROGAS: **"EL AYUNTAMIENTO"** puede autorizar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente Contrato, previo análisis de la documentación que presente **"EL PROVEEDOR"**. Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un Convenio de prórroga en un plazo máximo de

03 tres días hábiles siguientes a aquel en que haya ocurrido el evento que lo motiva y siempre dentro de la vigencia del referido Contrato.

SÉPTIMA.- DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia divulgar por cualquier medio de información o forma la contratación de los bienes que proveerá a "EL AYUNTAMIENTO", sin su autorización por escrito, lo anterior por causas de Seguridad Pública.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO", sin perjuicio de lo determinado en la cláusula **QUINTA.-** de éste Instrumento Jurídico, podrá en cualquier momento rescindirlo administrativamente, conforme al procedimiento establecido en el numeral 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cuando "EL PROVEEDOR":

- I. Extinga la Persona Jurídica que representa;
- II. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. No otorgue la garantía en el plazo y condiciones establecidas en éste Contrato;
- IV. Demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste Contrato;
- V. Se niegue a reponer de manera inmediata todos o alguna parte de los bienes que haya suministrado en razón del presente Contrato, que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- VI. No ajuste los bienes a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", a las características dadas por el mismo en el presente Contrato;
- VII. Incumpla con el compromiso adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO"; y
- VIII. En general, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de la firma del presente Contrato.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la luz del presente Contrato, estará bajo su responsabilidad única y directa y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL AYUNTAMIENTO" como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario; por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad civil, laboral fiscal o en materia de seguridad social para con él.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de los bienes materia del presente Contrato, por parte de "EL PROVEEDOR", se le penalizará con el importe del 1% uno por ciento del total del monto a pagarle, por cada día de demora en su entrega. Dicha pena se le descontará de las liquidaciones que deban hacersele. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de los bienes entregados con atraso, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso; bajo la siguiente:

Fórmula: (pd) X (nda) X (vbsepa) = pca

Dónde:

Pd: corresponde a la Penalización diaria;

Nda: al Número de días de atraso;

Vbsepa: al Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso y

Pca: a la Pena Convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES: Si al recibirse los bienes contratados y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con el **"EL AYUNTAMIENTO"** a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el importe de las mismas se deducirá de la cantidad a cubrirse por los mismos.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta la entrega total a satisfacción plena de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de los bienes que a través del cual adquiere, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en su Cláusula **QUINTA**.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para el caso de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato o de las derivadas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse en primer término a los Procedimientos de Mediación y Conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en ésta Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA QUINTA.- Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y consecuencias legales del presente Contrato, y por no existir dolo, lesión error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez; lo firman de conformidad, al margen y al calce sobre su nombre, por cuadruplicado, ante la presencia de 2 dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 25 veinticinco del mes de Julio del año 2017 dos mil diecisiete.



POR "EL AYUNTAMIENTO":

C. LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.



C. LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.
Síndico Municipal.



C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ.
Secretario General.

POR "EL PROVEEDOR":

Carolina Atilano

"DISTRIPUS" "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".
C. EUGENIA CAROLINA ATILANO MACHADO.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.

TESTIGOS:

C. LICENCIADO LUÍS ANDRÉS GALVÁN GARCÍA.
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C. INGENIERO HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS.
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO "HM-JP-00101/2017", celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la Sociedad Mercantil "DISTRIPUS" "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; el día 25 veinticinco del mes de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, consta de 10 diez fojas útiles por uno sólo de sus lados.